



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 16 de febrero de 2021- Número 5835

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

114. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021.

239

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

115. Orden nº 146 de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Secretaria Técnica de Medio Ambiente y un puesto de Jefe de la Oficina de Movilidad, mediante concurso de méritos y constitución de la Comisión de valoración.

241

116. Orden nº 147 de fecha 10 de febrero de 2021, relativa a listas de admitidos y excluidos para la provisión de dos puestos de trabajo de adjunto al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros, mediante el sistema de concurso de méritos

242

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

117. Orden nº 409 de fecha 11 de febrero de 2021, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles.

243

118. Decreto nº 194 de fecha 9 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza.

244

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

119. Resolución provisional de la primera comisión de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Líneas 1 - 2.

248

120. Resolución provisional de la cuarta comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. Línea 3.

250

121. Resolución provisional de la novena comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19.

253

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

122. Orden nº 179 de fecha 11 de febrero de 2021, relativa a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Joaquín Antonio Pérez Rivas.

255

123. Orden nº 180 de fecha 11 de febrero de 2021, relativa a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Javier Cantón Torres.

256

124. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 30/2021, seguido a instancias por D^a Isabel Ruiz Luna.

257

MINISTERIO DE JUSTICIAPágina**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

125. Citación a Elsamex Sau y Construcciones Otero SI Ute abastecimiento Distrito V, en 258
procedimiento ordinario nº 216 / 2020.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE GRANOLLERS

126. Citación a Rodrimonto SI, en procedimiento de despidos / ceses en general 767 / 2020. 260

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

114. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de febrero de 2021.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

-- Declaración de emergencia en relación con la contratación mayor de gestión integral (incluido mantenimiento, vigilancia y seguridad y limpieza) del laboratorio clínico con las características técnicas que se acompaña como documento anexo destinados a la realización de pruebas diagnósticas para la detección del coronavirus en personas o grupos de personas que se determinen desde la autoridad sanitaria.

--Escritos de miembros del Cuerpo de la Policía Local de Melilla requiriendo el cumplimiento del Acuerdo de 17 de mayo de 2019 sobre condiciones laborales de los Policías Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5654, de 24 de mayo de 2019) acordándose su traslado a las Consejerías de Presidencia y Administración Pública y Hacienda, Empleo y Comercio.

--Auto nº 15 de fecha 27 de Enero de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 60/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Ratificación de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 317.

--Auto nº 16 de fecha 27 de Enero de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 62/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Ratificación de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 322.

--Auto nº 18 de fecha 29 de Enero de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 66/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Ratificación de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 324.

--Auto nº 17 de fecha 27 de Enero de 2021, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 64/2021**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Ratificación de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 321.

--Auto de fecha 19 de enero de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, que declara firme la **Sentencia condenatoria nº 32/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, respecto a la responsabilidad civil** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 53/2019**, contra el menor M.Z., por un delito leve de hurto.

--Auto Nº 596/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, en autos Procedimiento Ordinario 11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla que archiva el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Taurina Melillense “Los Medios”, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

--Auto Nº 18/2021 de fecha 27 de enero de 2021, por desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Mohamed Berkan y la mercantil CATALANA OCCIDENTE S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Obras Públicas).

--Sentencia nº 11/2021 de fecha 26 de enero de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 256/2018**, contra los menores Y.E.H.R., N.A., O.B.K. y Y.B.K., por un presunto delito de lesiones.

--Diligencia de Ordenación de fecha 27 de enero de 2021, dictada por **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **Recurso de Apelación 3910/19, dimanante de P.O. 5/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Requena Cabo**, contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia dictada el 15 de octubre de 2020, que desestima dicho recurso de apelación interpuesto por la CAM.

--Decreto nº 7, de fecha 15 de enero de 2021, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3**, recaído en **J.V. 315/20**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y D. Omar de la Rosa Marques**, que da por terminado dicho procedimiento por haber sido abonada por la Compañía aseguradora la cantidad reclamada, que ha sido ingresada en la cuenta bancaria de la CAM.

--Sentencia, de 26 de enero de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 251/19**, contra los menores **A.S./Y.B.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Sentencia Nº 14/2021 de fecha 27 de enero de 2021, que estima la demanda civil interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil **COMPANÍA DE SEGUROS PLUS ULTRA** y **D. Tarik Sbaai El Madani**, reclamando las cantidades por los daños a bienes públicos (farola de alumbrado público) en accidente de tráfico por vehículo con matrícula **E-0272-BBR** el día 15/03/2019.

--Auto de fecha 2 de febrero de 2021, que rectifica la Sentencia nº 121/2020 estima la demanda civil interpuesto por la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** contra **D. El Mokhtar Khalifa Otman "El Agharbi"** sobre la Acción Declarativa de Dominio en la finca registral nº 33976 situada en Plaza Dña. Adriana nº 2 de Melilla.

---Sentencia nº 34 de fecha 22 de enero de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 308/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia Nº 50/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, en autos Procedimiento Ordinario 1/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José Manuel Martín Rueda**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Urbanismo). **Acto recurrido:** Orden 2019000533, de 14-10-2019, desestima recurso potestativo de reposición contra la Orden 2019000154, de 05-08-2019, que impone sanciones por infracción de legislación de VPO (5).

--Sentencia nº 49 de fecha 2 de febrero de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 51/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Inés Sánchez López** contra Ciudad Autónoma de Melilla. **Resolución:** Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-12-2019 que desestima reclamación e responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en C/Palencia.

ACTUACIONES JUDICIALES

- Personación en Expediente de Reforma nº 58/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 51/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 61/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 358/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Personación en P.S.M.C. 446/2020 y P.A. 446/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla (CLECE, S.A.)
- Personación en E.R. 239/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla (menor: H.G.)
- Personación en Expediente de Reforma nº 302/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 259/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en E.R. 337/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla (menor: D.E.Z.)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R.PATRIMONIAL F. J. A. D.
- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. J. S. M.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- DEJANDO SIN EFECTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVOS A CONCIONES VENTA PARCELAS A PARTICULARES

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- Desestimación Reclamación patrimonial de doña P. F. Y. por caída en vía pública, en calle de General Villalba número 3.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- | |
|--|
| -Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla. |
| -PERSONACIÓN EN E.R. 346/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: H.L.) |
| -Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2021 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla. |

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 8 de febrero de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

115. ORDEN Nº 146 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y UN PUESTO DE JEFE DE LA OFICINA DE MOVILIDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en los procedimientos de provisión de un puesto de Jefe de Sección Secretaría Técnica de Medio Ambiente y un puesto de Jefe de la Oficina de Movilidad, mediante concurso de méritos, publicados en el B.O.M.E. nº 5813, de 1 de diciembre de 2020,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31954/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5826, de 15 de enero de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Manuel Vázquez Neira

Vocales:

D. José Carlos Medero Ramírez

D. José. A. Pérez Calabuig

D. Javier Treviño Ruiz

D. Javier Maldonado Salinas

Secretario:

D. Juan Luis Villaseca Villanueva

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. José Pastor Pineda

Vocales:

D^a. Noelia Jodar García

D. Jesús Rosado López

D. Javier Facenda Fernández

D^a. María Casado Moral

Secretaria:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 10 de febrero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

116. ORDEN Nº 147 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE ADJUNTO AL ADMINISTRADOR JEFE DEL ALMACÉN GENERAL Y PLAZA DE TOROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos puestos de trabajo de Adjunto al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de toros, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35534/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

- 1. BENÍTEZ LOMEÑA, PEDRO**
- 2. FERRER MARTÍN, JOSÉ MIGUEL**
- 3. MIMUN BUTIEB, HASSAN**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 10 de febrero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

117. ORDEN Nº 409 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3704/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de FEBRERO ejercicio 2021, y abarcará desde el día 25 de FEBRERO de 2021 al 25 de ABRIL de 2021 ambos inclusive.

Melilla 11 de febrero de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

118. DECRETO Nº 194 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 09/02/2021, registrado al número 2021000194, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza (BOME Ext. núm. 30 de 30 de diciembre de 2014)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 2. c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME Ext. 10 de 18 de abril de 2018), se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 2. d) del Reglamento de la Asamblea, el texto reglamentario queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32735/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza (BOME Ext. núm. 30 de 30 de diciembre de 2014).

Segundo. - La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza con la inclusión de la modificación aprobada por el Pleno de la Excm. Asamblea.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Ordenanza	ORDENANZA FISCAL MODIFICADA	13531610373331666230

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Pleno de la Asamblea de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de febrero de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ciudad Autónoma establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la Ciudad Autónoma de Melilla con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto Pasivos.

1. Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o licencias para la ocupación o aprovechamiento de terrenos de uso público o quienes se beneficien de aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.
2. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Se tomará como base imponible Base Imponible del presente tributo la superficie de vía o terreno de uso público sobre los que se realicen los aprovechamientos señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal, en metros cuadrados, de forma que:

- a) Cuando se trate de plataformas la base imponible de la presente tasa será el valor de la superficie ocupada computado en metros cuadrados.
- b) Cuando se trate de mesas o sillas colocadas directamente sobre terreno público, la base imponible vendrá dada por el número de metros cuadrados que se obtenga de asignar un metro cuadrado a cada mesa y cuatro sillas.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

De acuerdo con el artículo 24 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales: "el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento. Si los bienes afectados no fuesen de dominio público."

Por lo que se establecen los siguientes Tipos de Gravamen, coincidentes con el Valor Básico de Repercusión o Valor Unitario Básico (por metro cuadrado) que corresponden a cada uno de los Polígonos establecidos en la Ponencia de valor de suelo y construcción y de sus índices correctores, aprobada para la valoración de los bienes de naturaleza urbana de la ciudad Autónoma de Melilla en 1997. En función del Polígono en que se encuentre situado el Hecho Imponible.

POLÍGONO	ACTUAL
1	92,59
2	105,48
3	141,81
4	153,53
5	113,68
6	237,91
7	216,82
8	108,99
9	113,68
10	120,71

11	117,20
12	216,82
13	216,82
14	150,01
15	89,07
16	6,01
17	92,59
18	117,20
19	126,57
20	21,04
21	21,04
22	117,20
23	105,53
24	228,53
25	65,39
26	6,00

Artículo 8. Cuota Tributaria.

La Cuota Tributaria será el importe resultante del Producto de la Base Imponible por el Tipo de Gravamen correspondiente al Polígono en el que se sitúa el Hecho Imponible. Estando referida al período anual, debiéndose prorratear cuando el período autorizado sea inferior al mismo.

$Cuota \text{ €} = B.I. m^2 * T.G. \text{ €/m}^2$

Se establece la cuota tributaria mínima de 6,00 €/m2 cualquiera que fuera el fin del aprovechamiento especial o utilización privativa.

Artículo 9. Exenciones y Bonificaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en la exacción de esta tasa, salvo disposición legal en contrario.

Se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien este impuesto en una Entidad Financiera o anticipe su pago.

Artículo 10. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento del solicitar la correspondiente licencia o autorización.
- b) Cuando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.

2. En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización.

Se ajustará el período impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses. Igualmente, dicho prorrateo se efectuará en los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el mes de inicio o cese.

3. Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o por cambios en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquella, únicamente tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en el que tuvieran lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

4. Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Artículo 11. Régimen de Declaración e Ingreso.

Una vez concedida la autorización o licencia, e inmediatamente antes de retirarla, los interesados deberán abonar, mediante pago directo en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, el importe correspondiente a la licencia. Dicho pago tendrá la condición de requisito indispensable para que la licencia o autorización quede perfeccionada. Sin perjuicio de la fianza que establece la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Si se tratara de prórrogas de concesiones ya autorizadas, se abonará el importe de la tasa que corresponda en la forma y lugar que indique la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiéndose en este caso, domiciliar el pago en Bancos o Cajas de Ahorros.

Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso que el titular de la concesión de la autorización o licencia por el objeto de la presente Tasa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias por dicho concepto, supondrá la pérdida de la misma, debiendo proceder a la retirada de mesas, sillas, veladores y/o plataformas, sin perjuicio de las sanciones que les pudiera corresponder.

Disposición adicional primera.

Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que las referidas disposiciones establezcan lo contrario.

Disposición adicional segunda.

Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Disposición adicional tercera.

En el ámbito de esta Ordenanza, tendrán, según corresponda, la consideración de los conceptos equivalentes, en cuanto a sus efectos, los de aprovechamiento especial, uso o utilización privativa del dominio público, así como, con idéntico alcance, los de concesión, autorización o licencia.

Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla tras la crisis derivada de la pandemia producida por el virus Covid 19, se establecen unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2021	90%
2022	75%
2023	50%
2024	25%

Disposición derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza la " Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa" publicada en el BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009.

Disposición final.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

119. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1 - 2.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
- 4.- El informe de la Primera Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **11 de febrero de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2, el día **11 de febrero de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 7. de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros, retención de crédito 1202000059056.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I: FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido
EXCV20005	35546/2020	LUIS FERNANDO PORRAS RETTSCHLAG	****7871**	335,25 €	2.082,10 €	2.417,35 €
EXCV20006	35549/2020	MOHAMED ABARKANI HADUCHI	****1947**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
EXCV20007	35691/2020	DISCOTECAS MELILLA S.L.	B29959368	3.340,00 €	2.500,00 €	5.840,00 €
EXCV20008	35723/2020	AHMED AISA AHMED	****9682**	0,00 €	492,17 €	492,17 €
EXCV20010	35967/2020	LAZARO ATENCIA CHARDI	****7022**	232,87 €	1.639,39 €	1.872,26 €
EXCV20011	35973/2020	AZIZ EL MAHAMDI SLIMAN	****0877**	472,06 €	2.500,00 €	2.972,06 €
EXCV20012	36053/2020	JANAN MOHAMED TANI	****9665**	1.555,99 €	2.500,00 €	4.055,99 €
EXCV20014	36319/2020	ASIA STORE, S.L.	B52041696	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
EXCV20023	37280/2020	ALBERTO BENAİM BELILTY	****7629**	253,63 €	809,11 €	1.062,74 €
EXCV20024	37519/2020	ISABEL MARIA VIZCAINO	****0092**	782,73 €	2.500,00 €	3.282,73 €
EXCV20026	37617/2020	PEDRO ABAD LOPEZ	****7562**	1.278,90 €	2.500,00 €	3.778,90 €
EXCV20027	37622/2020	EPOCA SUEÑO S.L.	B52037033	5.144,65 €	2.500,00 €	7.644,65 €

2.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

3.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

4.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de febrero de 2021,
 Por suplencia del Director General de Economía, Innovación y Competitividad,
 Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

120. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19. LÍNEA 3.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
- 5.- El informe de la Cuarta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **11 de febrero de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, Línea 3 el día 11 de febrero de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 1202000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo de 2020 en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES				
Ayuda	Expediente	Solicitante	CIFNIF	Importe Concedido
L3CV20023	35232/2020	MAITE ZUBIGARAY ANGULO	****0078**	3.500,00 €
L3CV20097	36367/2020	SALVADORA SIMON RUEDA	****5137**	500,00 €
L3CV20115	36462/2020	MAXIHOME MARKET MELILLA S.L.	B52037611	4.600,00 €
L3CV20125	36599/2020	KELEN MARCILENE MORATO	*****5971*	5.725,00 €
L3CV20128	36525/2020	CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ S.L.	B29905940	9.000,00 €
L3CV20129	36530/2020	IBRAHIM EL HAROUAT BOULHIMASS	****6261**	2.800,00 €
L3CV20130	36537/2020	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	4.500,00 €
L3CV20131	36539/2020	LUISA GUTIERREZ HAMED	****6539**	2.000,00 €
L3CV20132	36547/2020	LOSHILOS MELILLA S.L.	B52038031	1.000,00 €
L3CV20133	36551/2020	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	****9050**	5.525,00 €
L3CV20134	36601/2020	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	****8520**	1.800,00 €
L3CV20135	36563/2020	JOSE EMILIO PEREZ ERADES	****5544**	675,00 €
L3CV20136	36581/2020	MOHTAR HADDU MAANAN	****7394**	1.000,00 €
L3CV20137	36582/2020	EVARISTO PORTILLO HERRERO	****6884**	3.810,00 €
L3CV20138	36583/2020	ANTONIO POZO SANCHEZ	****6089**	1.020,00 €
L3CV20139	36606/2020	PEPI MODAS S.C.	J52038148	1.000,00 €
L3CV20141	37144/2020	MARCHICA BUSSINES S.L.	B52039914	4.440,00 €
L3CV20142	36615/2020	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	A29956505	5.500,00 €
L3CV20143	36621/2020	MERCEDES EDERY MALDONADO	****7435**	500,00 €
L3CV20145	36647/2020	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASADO	****8639**	1.200,00 €
L3CV20146	36672/2020	RIF PORT S.A.	A29903135	2.500,00 €
L3CV20147	36673/2020	YU HUANG	*****3681*	500,00 €
L3CV20149	36687/2020	DIEGO SALVADOR RICO	****6720**	1.360,00 €
L3CV20151	37146/2020	BACO MELILLA S.L.	B52032117	2.960,00 €
L3CV20152	36682/2020	HAFID ABDESELAM ABDEL LAH	****8790**	900,00 €
L3CV20153	36708/2020	ABDELKRIM DRIS BACHIR	****7333**	5.422,80 €
L3CV20156	36831/2020	TELLEZ SOLA S.L.	B52032422	1.000,00 €
L3CV20157	36754/2020	MOHAMED CHANNOUF ABORDIM	****5806**	750,00 €
L3CV20158	36798/2020	ALMACENES DE PAPEL CASTAÑEDA S.L.	B52013133	1.500,00 €
L3CV20159	36834/2020	ABDELKADER EL MOHAMMADIANI BENSIMAR	****2212**	1.000,00 €
L3CV20160	36836/2020	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	5.377,60 €
L3CV20161	36886/2020	NAYAT MUSA AL-LAL	****8578**	1.000,00 €
L3CV20162	36923/2020	ACADEMIA VETONIA S.L.	B52004017	4.925,00 €
L3CV20164	37130/2020	MARIA ANGUSTIAS SAEZ MARTINEZ	****7431**	1.800,00 €
L3CV20166	37132/2020	ISABEL CABANILLAS QUESADA	****9978**	600,00 €
L3CV20167	37133/2020	PERLA WAHNON E HIJOS S.L.	B29958162	5.437,00 €
L3CV20168	37136/2020	CRD INMOGESTION MELILLA S.L.	B52031432	2.300,00 €
L3CV20170	37141/2020	ANA MARIA SORIA ZARAGOZA	****8294**	2.750,00 €
L3CV20171	37148/2020	SALIMA AAMRI	****7922*	600,00 €
L3CV20176	38683/2020	RAFIK ABDESLAM EL BAREGRAGUI	****7222**	5.200,00 €
L3CV20177	37161/2020	EPOCA SUEÑO S.L.	B52037033	1.600,00 €
L3CV20178	37165/2020	DOLORES CALABUIG MUREZ	****7973**	1.000,00 €
L3CV20179	37168/2020	PEDRO ABAD LOPEZ	****7562**	500,00 €
L3CV20180	37171/2020	AMARUCH HASSAN MOHAMED	****8404**	5.800,00 €
L3CV20182	37209/2020	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	150,00 €

2.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO II: DESFAVORABLES					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
L3CV20111	36446/2020	ANTONIO MANUEL MUÑOZ PUJADAS	****8990**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador
L3CV20140	37129/2020	KARIM EL HAMMOUTI GANDOUI	****5941**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningún trabajador

L3CV20144	36637/2020	MARIA TERESA ESPINOSA GUIJARRO	****1824**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20148	36680/2020	SULIMAN SUSI-MIMUN MOHAMED	****0554**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20150	36692/2020	ASIA STORE 2020 S.L.	B52041696	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20154	36712/2020	PEDRO GOMEZ TIMON	****8961**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20155	36737/2020	YULAIBIB CHEDDAD MULUD	****0806**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20163	36978/2020	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	B29954864	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador
L3CV20169	37138/2020	JUAN CARLOS SANCHEZ VAREA	****1147**	DESFAVORABLE	Art. 5: No se recupera a ningun trabajador

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de febrero de 2021,
Por suplencia del Director General de Economía, Innovación y Competitividad,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

121. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA NOVENA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA NOVENA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la novena Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **11 de febrero de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el día **11 de febrero de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I: FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20516	25629/2020	NIMESA NIPON MELILLA, S.A	A29963105	6.603,63 €	2.500,00 €	9.103,63 €
CV20552	25685/2020	VICTORIA GOMEZ CUADRADO	****7881**	69,77 €	1.262,35 €	1.332,12 €
CV20561	25717/2020	GLOBALCECON, S.L.	B52037793	5.868,57 €	2.500,00 €	8.368,57 €
CV20635	26083/2020	KARIMA AISA AHMED	****8122**	214,89 €	941,87 €	1.156,76 €
CV20639	26092/2020	YOUSSEFF EL HAMMOUTI	*****3277*	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
CV20660	26182/2020	MONICA TREJO GUTIERREZ	****8148**	2.500,00 €	1.822,18 €	4.322,18 €
CV20663	26191/2020	MELIBRICO, S.L.	B52026184	2.739,71 €	2.500,00 €	5.239,71 €
CV20702	26372/2020	YASIN AHMED MOHAMED	****0674**	1.665,51 €	2.500,00 €	4.165,51 €
CV20703	26375/2020	MARZOUK EL MOURABIT	*****4873*	776,60 €	1.837,85 €	2.614,45 €
CV20709	26425/2020	MOHAMED OUALI EL BOUTAIBI	****1259**	1.163,91 €	1.895,00 €	3.058,91 €
CV20710	26433/2020	MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.	B52033495	4.803,33 €	2.500,00 €	7.303,33 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II: DESFAVORABLES/DESISTIDAS					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20647	26141/2020	REPUESTOS TRES FORCAS S.L.	B29961364	DESFAVORABLE	Art. 11 solicitud incompleta. Art. 7.4 Deudas con la Administración
CV20649	26146/2020	GAZ SERVICIOS	J52037421	DESISTIMIENTO	Art. 11 solicitud incompleta.
CV20658	26174/2020	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L.	B52040284	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa.
CV20680	26247/2020	JM FONTANERO MELILLA, S.L.	B52041241	DESFAVORABLE	Art. 5 Beneficiario, al no tener disminución de ingresos
CV20692	26280/2020	LEILA MOHATAR ABDESELAM	****0546**	DESISTIMIENTO	Art. 11 solicitud incompleta.
CV20696	26286/2020	ALEJANDRO BONILLA RANEA	****9946**	DESISTIMIENTO	Art. 11 solicitud incompleta.

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de febrero de 2021,
 Por suplencia del Director General de Economía, Innovación y Competitividad,
 Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

122. ORDEN Nº 179 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JOAQUÍN ANTONIO PÉREZ RIVAS.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JOAQUÍN ANTONIO PÉREZ RIVAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 40434/2020.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por Resolución nº 3442 de fecha 14 de septiembre de 2020, se acuerda la Convocatoria de las BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5794 DE 25/09/2020) con una dotación de 180.431,00 €, asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Visto informe del instructor de fecha 04/02/2021.

Vista la documentación aportada el 04/02/2021 al expediente número 40434/2020 por **Don Joaquín Antonio Pérez Rivas con DNI nº ***7058****, vengo a informar favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5794 DE 25/09/2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40434/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **1.900 €** a **Don Joaquín Antonio Pérez Rivas con DNI nº ***7058**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula ****03L****, motorización híbrida enchufable (PHEV), categoría M1 y una autonomía mayor de 30 y menor de 90 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******93**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Melilla 11 de febrero de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

123. ORDEN Nº 180 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JAVIER CANTÓN TORRES.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JAVIER CANTÓN TORRES DEL EXPEDIENTE NÚMERO 31149/2020.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por Resolución nº 3442 de fecha 14 de septiembre de 2020, se acuerda la Convocatoria de las BASES DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5794 DE 25/09/2020) con una dotación de 180.431,00 €, asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Visto informe del instructor de fecha 04/02/2021.

Mediante Resolución nº 1134 de fecha 09/11/2020, se aprobó la solicitud, otorgándose un plazo de doce meses para aportar la documentación acreditativa de la adquisición del vehículo en los términos expresados en la solicitud.

Vista la documentación aportada el 04/02/2021 al expediente número 31149/2020 por **Don Javier Cantón Torres con DNI nº ***1074****, vengo a informar favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para la SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5794 DE 25/09/2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extrord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31149/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **750 €** a **Don Javier Cantón Torres con DNI nº ***1074**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula ****56L****, motorización eléctrica pura (BEV), categoría L3e-A1 y una autonomía mayor de 70 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******41**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

Melilla 11 de febrero de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

124. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a ISABEL RUIZ LUNA.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 11 de febrero de 2021, con entrada en esta Ciudad el 12 de febrero del mismo año y registrado con nº 12875, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 Fax: 952695649

Equipo/usuario: AHM

N I G: 52001 45 3 2021 0000096

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000030/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. ISABEL RUIZ LUNA

Abogado: NURIA MILLAN PLATERO

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 11/02/21 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 9032/2020 que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 21/04/2018 a las 10:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 12 de febrero de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

125. CITACIÓN A ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL UTE ABASTECIMIENTO DISTRITO V, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 216 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000211

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000216 /2020

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ALI AL LAL ABDELKADER

GRADUADO/A SOCIAL: MARIA LOURDES SANCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: ELSAMEX SAU Y CONTRUCCIONES OTERO SL ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL

EDICTO

D/Dª MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000216 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ALI AL LAL ABDELKADER contra la mercantil ELSAMEX SAU Y CONTRUCCIONES OTERO SL UTE ABASTECIMIENTO DISTRITO V sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO APORTEN DOCUMENTOS

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000216 /2020.

PERSONA A LA QUE SE CITA

ELSAMEX SAU Y CONTRUCCIONES OTERO SL ABASTECIMIENTO DISTRITO V, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el **día 9/3/2021 a las 9.05 horas**, en Secretaría, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el **día 9/3/2021 a las 9.15 horas** en la sala de vistas asignada a este Juzgado, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como **pruebas**:

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: **LAS NÓMINAS DE 2019**.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a quince de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa ELSAMEX SAU Y CONSTRUCCIONES OTERO SL UTE ABASTECIMIENTO DISTRITO V**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE GRANOLLERS

126. CITACIÓN A RODRIMONTO SL, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDOS / CESES EN GENERAL 767 / 2020.

EDICTO

Juzgado de lo Social nº 3 de Granollers
Calle Josep Umbert, 124 - Granollers CP.: 08402
TEL: 936934720
FAX: 936934721

E-MAIL: social3.granollers@xij.gencat.cat

Juicio: Despidos / Ceses en general 767/2020

Sobre: Otros despidos no disciplinarios

Parte demandante/ejecutante: Álvaro Alexis Contreras Zuñiga, Juan Angel Samblas Machado

Parte demandada/ejecutada: RODRIMONTO SL, FONDO GARANTIA SALARIAL

Luis José Tortosa Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Granollers.

HAGO SABER:

Que en este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 09/02/2021 .

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda RODRIMONTO SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado citarle para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 25/05/2021 a las 09.20 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante la Magistrada.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y de juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a RODRIMONTO SL, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Granollers, a 9 de febrero de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia